BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

AÑO XXII . Nº 1138 USHUAIA, 08 de Julio de 1985 Pag. 1

DECRETO Nº 1896 USHUAIA, 31-05-85

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es necesario autorizar la extensión de una orden de pasaje a favor de la Psicologa señora Amelia RAPAZZO de LACERCA;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR. la extensión de una orden de pasaje a favor de la Psicologa señora Amelia RAPAZZO de LACERCA; C.I. Nº 6.327.520, por los tramos RIO GRANDE-BUENOS AIRES.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2151 USHUAIA, 24-06-85

VISTO que es preciso determinar una área específica para la instrucción de sumarios - administrativos, debido al crecimiento cuantitativo del personal de la Administración - Pública Territorial centralizada y descentralizada; y

CONSIDERANDO:

Que el quehacer administrativo ha ido - en aumento, con las consecuentes obligaciones y responsabilidades del personal, teniendo en cuenta que el Gobierno Territorial debe ejercer con seriedad y justicia la administración disciplinaria en el actual estado de derecho facilitando el cumplimiento de su misión;

Que es obligación primaria del administrador ejercer la disciplina, cuya potestad como poder jerárquico es ineludible, reprimiendo las faltas en observancia de las leyes y reglamentos;

Que hasta la fecha, para la realización de un sumario administrativo se designa un - Agente de Planta Permanente, cuya afectación a la instrucción sumarial perjudica el cumplimiento de sus funciones habituales impidiendo asimismo la celeridad con que debe concretarse tal tarea; agravando además por la falta de conocimientos y experiencias en este - tipo de tarea;

Que en la mayoría de las provincias y en la Nación el organismo encargado de substanciar los sumarios administrativos se desenvuelven en el ámbito de los respectivos servisios jurídicos, aunando de tal manera conocimientos y experiencias;

Que la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO cuenta con el personal idóneo para asumir la responsabilidad de conducir eficientemente el área;

Que todo lo expuesto indica la necesidad de crear en el ámbito de la mencionada Asesoría una división administrativa encargada de substanciar los sumarios administrativos de la Administración Pública Territorial centralizada y descentralizada;

Que en el presupuesto del Ejercicio 1985 se encuentran previstas las partidas para atender el gasto que representa poner en funciones la Oficina de Sumarios;

Que es deber del Gobernador del Territorio ejercer la administración general del Territorio, disponiendo de las atribuciones necesarias para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, así como las disposiciones que se dictaren (Art. 20, inc. 2, D. L. 2191/57);

Que el Reglamento de Investigaciones aprobado por el Decreto Nacional Nº 1780/80, en su artículo 2º - prevé que los sumarios se subtanciarán en la oficina de sumarios;

Que es facultad del suscripto nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Gobernación del Territorio (Art. 20, inc. 12, b) del Decreto-Ley 2191/57);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E°ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Créase la Oficina de Sumarios, la que tendrá rango de Dirección, como una división administrativa de la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO, en la cual se substanciarán los sumarios administrativos correspondientes a las dependencias de la Administración Pública Territorial centralizada y descentralizada;

ARTICULO 2º- Desígnase Director de Sumarios, Agente Categoría 22 P.A.yT. Ad-Referendum de la aprobación del Presupuesto 1985 - al agente Categoría 21 P.A.yT. Dn. Pedro Matías GODOY, L.E. Nº 5.459.925, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º- Transfiérase a la Jurisdicción VIII - ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO, las partidas presupuestarias y planta de personal de la Unidad de Organización 9 - Oficina de Sumarios - de la Jurisdicción III - MINISTERIO DE GOBIERNO, así como los muebles y útiles de oficina asignados a la mencionada Unidad de Organización.

ARTICULO 4º- Los gastos emergentes de viáticos y/o movilidad que surjan con motivo de la Substantación de los sumarios en lugares fuera del asiento de la Oficina de Sumarios, así como también honorarios y retribuciones a terceros por cuestiones surgidas de las investigaciones, serán solventados por las dependencias que requieran la instrucción.

ARTICULO 5º- Los sumarios que se encuentren en trámite a la fecha del presente decreto, continuarán substanciándose ante sus actuales instructores, sin perjuicio del asesoramiento técnico que se pueda solicitar a la Oficina de Sumarios.

ARTICULO 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio 1985.

ARTICULO 7º- Derógase el Decreto Territorial Nº 3494/84.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2152 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expte. C-4081/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el COLEGIO MARIA AUXILIADORA RIO GRANDE, solicita un subsidio, y;

CONSIDERANDO:

Que la subvención de referencia será destinada a solventar gastos de estadía y enseñanza de las alumnas que provienen de familias de escasos recursos y habitan lejos del centro urbano.

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de subsidio al COLEGIO MARIA AUXILIADORA RIO GRANDE, la suma mensual fija de AUSTRALES CIEN (A 100.-), desde el 1º de junio del año en curso al 31 de Marzo de 1986, la suma aludida será destinada a solventar gastos de estadía y enseñanza de las alumnas que provienen de familias de escasos recursos.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2153 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expte. A-6073/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se solicita un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial de Ushuaia "KAYU-CHENEN", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Subsidio será destinado a cubrir los gastos de Comedor Escolar que funciona en dicho establecimiento, considerando que no recibió apoyo económico a través del monto otorgado para el mismo fin a todas las Escuelas Oficiales del Territorio, mediante Decreto Territorial Nº 912/85, cubriendo tal beneficio con fondos propios de la Cooperadora aludida.

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial de Ushuaia "KAYU-CHENEN", la suma de - AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (A 382.-) para ser invertida en el Plan Social Nutricional - Actividad Comedores Escolares, considerando que no recibió apoyo económico a través del monto otorgado para el mismo fin a las Escuelas Oficiales Primarias del Territorio, mediante Decreto Territorial nº 912/85.
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL y se hará efectiva previa rendición de importes anteriormente otorgados si así correspondiere.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2154 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº C. 2055/1973, del registro de esta Gobernación, caratulado "CARDENAS CARDENAS, José Raúl", Terreno fiscal en Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Febrero de 1977, mediante Decreto 120, se adjudicó en venta al señor CARDENAS CARDENAS, José Raúl, el lote 10 de la Manzana 115 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (269,60 m2);

Que el señor José Raúl CARDENAS CARDENAS D.N.I. nº 13.954.068, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor del señor José Raúl CARDENAS CARDENAS, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el lote 10 de la manzana 115 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 10, Macizo 15B, Sección B, a favor del señor José Raúl CARDENAS CARDENAS, D.N.I. nº 13.954.068.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2155 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº - LL.1872/1971, del registro de esta Gobernación, caratulado "LLAN-LLAN QUINCHEN, José -

Aniceto", S/tierra fiscal Ushuaia y su agrega de expediente administrativo nº L.4980/1975, del registro de esta Gobernación, caratulado "LLAN-LLAN QUINCHEN, José Aniceto", s/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Febrero de 1981, mediante Decreto nº 170, se adjudicó en venta al señor José Aniceto LLANLLAN QUINCHEN, la Parcela 6-b, Macizo 13, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS - (456 m2);

Que el señor José Aniceto LLANLLAN QUINCHEN, D.N.I. Nº 11.196.146, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor del señor José Aniceto LLANLLAN QUINCHEN, por la parcela mencionada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 6-b, Macizo 13, Sección A de la ciudad de Ushuaia, a favor del señor José Aniceto LLANLLAN QUINCHEN, D.N.I. nº 11.196.146.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presenre Decreto y finalizados los tramites se haraá entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presents Decreto al registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2156 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº B. 0068/U/1982 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "BUSTOS de GOMEZ, Mónica Beatriz", solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Setiembre de 1982, mediante Decreto nº 1039, se adjudicó en venta a la señora Mónica Beatriz BUSTOS de GOMEZ, la Parcela 5, Macizo 39, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2);

Que no ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 4º del citado Decreto;

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué elevado a la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando su derogación;

Que por lo expuesto corresponde la derogación del Decreto nº 1039 de fecha 24 de Setiembre de 1982, por no haber dado cumplimiento la adjudicataria a las Leyes de Tierras;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto nº 1039 de fecha 24 de Setiembre de 1982, por el cual se adjudicó en venta a la señora Mónica Beatriz BUSTOS de GOMEZ, D.N.I. Nº 13.334.289, la Parcela 5, Macizo 39, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2).
ARTICULO 2º- DEVOLVER a petición de la interesada el importe actualizado abonando en concepto del precio del inmueble, pervia retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por el mismo.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2157 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo I-5916/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "IN.TE.V.U.", S/transferencia de parcelas; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, mediante Nota Nº 642 de fecha 29 de mayo de 1985, ha solicitado la transferencia a título oneroso de las parcelas 3 a 9 del Macizo 60 de la Sección B y Parcelas 1 y 21 a 27 del Macizo 63 de la Sección B de la ciudad

de Ushuaia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- TRANSFIERASE a título oneroso al INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IN.TE.V.U.), la Parcela 22, Macizo 63, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS - (429,29 m2), al precio de AUSTRALES MIL DOSCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (A 1.206,41.-); la Parcela 21, Macizo 63, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (429,36 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (A 1.173,90.-); la Parcela 23, Macizo 63, Sección B del la ciudad de Ushuaia, con una superficie de - CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS - CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (429,12 m2) al precio de AUSTRALES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (A 1.191,96.-); la Parcela 1, Macizo 63, Sección H de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON - VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (433,23 m2), al precio de AUSTRALES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 1.260,59,-) la Parcela 25, Macizo 63, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON - - TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (429,34 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (A 1.163,06.-); - la Parcela 27, Macizo 63, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (429,40 m2), al - precio de AUSTRALES MIL CIENTO CINCUENTA Y - DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (A 1.152,23.-); - la Parcela 26, Macizo 63, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON - TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (429,32 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (A 1.130,55,-); la Parcela 24, Macizo 63, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de - CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS - CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (429,19 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (A 1.159,45.-); La Parcela 4, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (436,85 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (A 1.148,61.-), la Parcela 3, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (436,78 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS - (A 1.170,29.-); la Parcela 6, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (436,91 m2), al precio de AUSTRALES MIL - CIENTO OCHENTA Y UN DOCE CENTAVOS (A 1.181,12.-); La Parcela 7, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de - CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (436,83 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (A 1.170,29.-) la Parcela 8, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON - SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (436,71 m2) al precio de AUSTRALES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (A 1.181,12.-); la Parcela 9, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (436,89 m2), al - precio de AUSTRALES MIL DOSCIENTOS TRECE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.113,63.-) y la - Parcela 5, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (436,65 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (A 1.170,29.-).

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2158 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo C-8282/84 del registro de esta Gobernación, caratulado "COOPERATIVA CENTENARIO LIMITADA", - S/Adjudicación en venta fracción de terreno, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de octubre de

1984, la Cooperativa CENTENARIO LIMITADA, solicita la adjudicación de la Fracción I, Sección K de la ciudad de Ushuaia, para la construcción de un conjunto habitacional;

Que por nota Nº 718 de fecha 23 de noviembre de 1984, se procede a efectuar la reserva de los macizos 7, 9, 10, 12 y 13, Sección K de la ciudad de Ushuaia, a favor de la Cooperativa Centenario Limitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la Cooperativa CENTENARIO LIMITADA, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14,577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84 y sujeta a la autorización de radicación de la Superintendencia Nacional de Fronteras, el Macizo 2A, Sección K de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (15.462,38 m2), al precio de AUSTRALES DOS MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 2.481,44.-); el Macizo 12, Sección K de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (4.555,82 m2), al precio de AUSTRALES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.874,63.-); el Macizo 13, Sección K de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4.932,87 m2), al precio de AUSTRALES TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (A 3.565,04.-); el Macizo 10A, Sección K de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (10.316,48 m2), al precio de AUSTRALES DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (A 2.369,47.-); el Macizo 9, Sección K de la ciudad de Ushuaia con una superficie de DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (10.126,56 m2), al precio de AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON DIECISIETE CENTAVOS (A 2.521,17.-); más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- el dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de un conjunto habitacional a ser financiado con recursos FO.NA.VI., conforma a lo estipulado en la Resolución Nº 70 de la Secretaría de Vivienda de la Nación.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2159 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº G. 7563/1979, del registro de esta Gobernación, caratulado "GALLARDO, Prudencio", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Prudencio GALLARDO, D.N.I. Nº M-12.701.979, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16,17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Prudencio GALLARDO, D.N.I. Nº M-12.701.979, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 4, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (406 m2), al precio de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO AUSTRALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (A 1.495,37.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establece para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2160 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº E. 1338/U/84, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "EISZTEIN, Victor", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Victor EISZTEIN, L.E. Nº 7.817.690m fué autorizado a adquirir las mejoras enclavadas en la Parcela 5, Macizo 27, Sección D de la ciudad de Ushuaia;

Que el señor Victor ELSZTEIN, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16,17,18 y 19 del - Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Victor ELSZTEIN, L.E. Nº 7.817.690, ajustado a - las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 27, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al precio de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1.596,50), - más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que podrá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmuble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que

la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2161 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo W-390/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "WILLER Ricardo Norberto", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Norberto Ricardo WILLER, D.N.I. Nº 11.718.562, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84.

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Norberto Ricardo WILLER, D.N.I. Nº 11.718.562, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 16, Macizo 19, Sección I de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1.354,50.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2162 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo L-955/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LIBERTO Salvador - Antonio", solicita venta Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Salvador Antonio LIBERTO, L.E. Nº 8.533.177, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Salvador LIBERTO, L.E. Nº 8.533.177, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales - Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 4, Sección L - de la ciudad de Ushuaia, con una superficie - de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (431,22 m2), al precio de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (A 555,04.-), - más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo - con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2163 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expediente V-5306/85 del registro de esta Gobernación por intermedio del - cual tramitan Recursos de Reconsideración, - Revisión y reclamo administrativo previo a la demanda judicial, interpuestos por la Maestra de Grado Srta. Paula VERONESE contra el D.T. Nº 1404/85; y

CONSIDERANDO:

Que respecto al Recurso de Revisión - (Art. 22 Ley 19.549) no se encuentran dadas las causales indicadas en la Ley para que proceda su tratamiento, por lo que corresponde - desestimarlo;

Que referente al Recurso de Reconsideración (Art. 100 D.N. Nº 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos) el mismo no es procedente por el hecho de que la recurrente ha contado con toda la garantía de defensa en juicio que consagra nuestra - Constitución Nacional, al ser oída y asimismo ejercer su derecho de defensa en las actuaciones que llevaron al dictado del Decreto Territorial Nº 1404/85;

Que la doctrina es acorde con la interpretación de que lo prescripto por el mencionado artículo 100 es de aplicación en aquellos casos en que existieren agentes que se ven perjudicados por el dictado de un acto - administrativo de carácter definitivo y que pone fin a la tramitación en vía administrativa de un recurso sin haber tenido intervención a fin de ejercer oportunamente su derecho y ser oído en el proceso;

Que distinto es el caso de un agente que desde un primer momento ha contado con todas las garantías de un debido proceso, haciendo uso de todas las prerrogativas que le acuerda la ley hasta la finalización del recurso, por lo que hacer lugar a lo ahora solicitado por la Srta. VERONESE, sería aceptar la reconsideración de una reconsideración, lo que no está previsto ni en la Ley ni en su reglamentación

Que la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO se expide en el sentido de que por las consideraciones expuestas precedentemente no debe hacerse lugar a los recursos presentados por la Srta. VERONESE por improcedentes;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º-Desestimar los Recursos de Reconsideración (Art. 100 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos) y de Revisión (Art. 22 de la Ley 19.549), interpuesto

por la Maestra de Grado Srta. Paula VERONESE contra el Decreto Territorial Nº 1404/85, por improcedentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2164 USHUAIA, 24-06-85

VISTO, el Expediente D-6084/85 del Registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en Planta temporaria de la señora Susana GAUNA, para desempeñarse como encargada del Registro Civil de la localidad de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20, inc. 12º;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A.P.yT. a la señora Susana GAUNA, D.N.I. Nº 11.949.004, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de Mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Organismo Descentralizado Delegación Municipal Tolhuin, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2165 USHUAIA, 24-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto debe viajar a la Capital Federal a efectos de asistir a una reunión con el señor Presidente de la Nación, a la Reunión de Gobernadores y asistir a diversas reuniones y audiencias con autoridades nacionales.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COMUNICAR su traslado a la Capital Federal, por razones inherentes a sus funciones a partir del día 25 del corriente mes.
ARTICULO 2º- Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Hacienda y Economía.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2167 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expediente C-6434/85 del Registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la liquidación de horas extraordinarias realizadas por los Agentes Categorías 16 PAy T. , Gloria RODRIGUEZ, consistente en TREINTA Y NUEVE (39)horas; Categoría 16 P.A.yT. Blanca VICENTINI, consistente en TREINTA Y DOS (32) horas; Categoría 16 P.A.yT. María E. GAJARDO, consistente en TREINTA Y SIETE (37) horas; Categoría 13 P.A.yT. Marta E. FALCONI, consistente en VEINTICINCO (25) horas todas ellas correspondientes al mes de ABRIL de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el importe correspondiente a dichas horas extraordinarias será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial nº 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extraordinarias realizadas por los Agentes Categoría 16 PAyT. Gloria RODRIGUEZ, consistente en TREINTA Y NUEVE (39) horas; Categoría 16 PAyT. Blanca VICENTINI, consistente en TREINTA Y DOS (32) horas; Ca-

tegoría 16 PAyT. María E. GAJARDO, consistente en TREINTA Y SIETE (37) horas; Categoría 13 PAyT. Marta E. FALCONI, consistente en -- VEINTICINCO (25) horas, todas ellas correspondientes al mes de ABRIL de 1985.
ARTICULO 2°- AUTORIZAR a liquidar y pagar los importes correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2168 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expediante C-6436/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la liquidación de horas extraordinarias - realizadas por los Agentes Categoría 16 PAyT. Gloria RODRIGUEZ, consistente en VEINTIDOS Y MEDIA (22 y 1/2) horas; Categoría 16 PAyT. - Blanca VICENTINI, consistente en VEINTIUNA Y MEDIA (21 1/2) horas; Categoría 16 PAyT. María Ester GAJARDO, consistente en VEINTICUATRO Y MEDIA (24 1/2) horas; Categoría 13 PAyT Marta E. FALCONI, consistente en DIECISEIS Y MEDIA (16 y 1/2) horas, todas ellas correspondientes al mes de Mayo de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que el importe correspondiente a dichas horas extraordinarias será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985.

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido en la Ley Territorial n° 6, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°-AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de horas extraordinarias realizadas por los Agentes Categoría 16 PAyT. Gloria RODRIGUEZ, consistente en VEINTIDOS Y MEDIA (22 y 1/2) horas; Categoría 16 PAyT. Blanca VICENTINI, consistente en VEINTIUNA Y MEDIA (21 y 1/2) horas; Categoría 16 PAYT María E. GAJARDO, consistente en VEINTICUATRO Y MEDIA (24 y 1/2) horas; Categoría 13 PAyT. Marta E. FALCONI, consistente el DIECISEIS Y MEDIA (16 y 1/2) horas, todas ellas correspondientes al mes de MAYO de 1985.
ARTICULO 2°- AUTORIZAR a liquidar y pagar los importes correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2169 USHUAIA, 24-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO - cuenta en su planta de personal permanente con un solo profesional abogado;

Que el mencionado servicio jurídico cumple la misión de representar al Territorio en todo juicio en que éste sea parte ante los - Tribunales de Justicia de cualquier fuero y/o Jurisdicción;

Que asimismo desempeña la función de asesor en materia técnico-jurídico al Gabinete - Territorial y a las distisntas jurisdicciones de la Gobernación;

Que el D.N. N° 1776/74 (Art. 3°) deja en suspenso toda prescripción de orden escalafonaria aplicable a los empleados públicos, disponiendo que se mantendrán en vigencia ciertas disposiciones del escalafón aprobado por D.N. 1428/73, entre las que no se encuentran las relativas a realización de concursos;

Que además el Art. 2° del mencionado decreto 1776 dispone que es facultad de la autoridad con atribuciones para nombrar a los - agentes de la administración pública, el determinar si los mismos poseen la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo;

Que es facultad del Gobernador del Territorio nombrar o remover a los funcionarios y empleados de la Gobernación de acuerdo con lo prescripto por el Art. 20, inc. 12-b) del Decreto Ley 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Desígnase en JURISDICCION VIII- ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO como Agente - Categoría 24 P.A.yT. al Dr. Marcelo Oscar - - ECHAZU, D.N.I. 14.149.425, Clase 1960, a partir del 1° de julio de 1985.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2170 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expediente U-6144/85 del registro de esta Gobernación, por el cual la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional - Ushuaia, solicita se otorgue cinco (5) días de licencia de Invierno al Personal de la Administración Pública Territorial;

CONSIDERANDO:

Que es aconsejable contemplar en forma - favorable la solicitud efectuada, debido a la interperancia de la época y a las variaciones climatológicas que afectan esta zona;

Que la concesión de la Licencia mencionada no alterará el normal funcionamiento de - los distintos organismos dependiente de esta Gobernación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Conceder cinco (05) días hábiles de licencia Especial con goce de haberes, al personal dependiente del Ejecutivo Territorial, la que deberá usufructuarse en el lapso comprendido entre los días primero (1º) de julio y treinta y uno (31) de julio del año en curso indefectiblemente y será otorgada de - acuerdo a las posibilidades de cada sector, - sin afectar el normal prestación de servicios Cada sector elevará a la Dirección de Personal, antes de la fecha indicada, previa conformidad del Ministerio o Secretaría a que corresponda la planificación de otorgamiento de dicho beneficio, Para tener derecho a dicho - beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima de seis (06) meses al 1º de julio del año en curso.

ARTICULO 2º- La presente franquicia no podrá ser acumulada por ningún concepto en caso de que por razones de servicio o de licencias no se pueda disfrutar en el lapso indicado, se - perderá el derecho a la misma.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2171 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expediente A-6377/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se solicita un subsidio a favor de la ASOCIACION DE MADRES FUEGUINAS DE RIO GRANDE, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a la - alimentación de VEINTICINCO (25) menores que concurren al Comedor de la Asociación aludida.-

Que la ración diaria de cada niño será de VEINTINUEVE CENTAVOS DE AUSTRALES (A 0,29.-), durante el período de SESENTA (60) días.-

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio a favor de - la ASOCIACION DE MADRES FUEGUINAS DE RIO GRANDE, por la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS - TREINTA Y CINCO (A 435,00), a efectos de que la misma sea destinada a la alimentación de VEINTICINCO (25) menores que concurren al - Comedor de la Asociación aludida, durante el período de SESENTA (60) días, a partir del - mes de Junio del año en curso.-

ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2172 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el Expediente A-6398/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se solicita un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE RIO GRANDE "CASITA DE LUZ", y ;

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a la - alimentación de CINCUENTA Y CINCO (55) menores que concurren al Comedor de la Asociación aludida.-

Que la ración diaria de cada niño será de VEINTINUEVE CENTAVOS DE AUSTRALES (A 0,29.-), durante el período de SESENTA (60) días.-

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta

con partida habilitada al efecto.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE RIO GRANDE "CASITA DE LUZ", por la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 957,00), a efectos de que la misma sea destinada a la alimentación de CINCUENTA Y CINCO (55) menores que concurren al Comedor de la Asociación aludida, durante el período de SESENTA - (60) días, a partir de la fecha de aprobación del presente.-
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentadas ante AUDITORIA GENERAL.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2173 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº B-3458/1975, del registro de esta Gobernación, caratulado "BATALLA, Mabel Elsa", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 23 de Julio de 1975, mediante Decreto nº 1086, se adjudicó en venta a la señorita Mabel Elsa BATALLA, el lote 9 del Macizo E de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (314,53 m2);
Que la señorita Mabel Elsa BATALLA, D.N.I. Nº 10.626.030, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;
Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor de la señorita Mabel Elsa BATALLA, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el lote 9, Macizo E, de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 9, Macizo 4, - Sección C, a favor de la señorita Mabel Elsa BATALLA, D.N.I. Nº 10.626.030.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2174 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº J - 7483/1979, del registro de esta Gobernación, caratulado "JOFRE Orlando Angel", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 11 de Junio de 1985, mediante Decreto nº 1992, se deroga el Decreto nº - 889 de fecha 11 de agosto de 1982, por el cual se adjudica en venta al señor Orlando Angel - JOFRE, el lote 6 de la Manzana 171 de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Parcela 5, Macizo 27, Sección D y el Decreto nº - 2899 de fecha 12 de setiembre de 1984, por el cual se cobra al señor Orlando Angel JOFRE, - el monto equivalente al 50% de la valuación - actualizada del predio;
Que mediante nota el señor Orlando Angel JOFRE, solicita se le reintegre el valor abonado por el predio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEVOLVER a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del predio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por el mismo.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2175 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº M-3329/1977, del registro de esta Gobernación, caratulado "MANSILLA Herminia Isabel Vargas de S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Junio de 1985, mediante Decreto nº 2065, se declaran cumplidas las obligaciones a favor de la señora Herminia - Isabel VARGAS de MANSILLA, D.N.I. Nº 12.701.964, por el lote 5 de la Manzana 104 de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Parcela 5, Macizo 43, Sección B;

Que según fotocopias de Libreta de Matrimonio, obrante en el expediente citado, el - nombre correcto sería: Herminia Isabel VARGAS de MANSILLA VILLARROEL;

Que por tal motivo se hace necesario modificar en el Decreto Nº 2065 de fecha 12 de Junio de 1985 el nombre de la adjudicataria;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº 2065 de fecha 12 de Junio de 1985, el nombre, anotándose el correcto que es: Herminia Isabel - VARGAS de MANSILLA VILLARROEL, D.N.I. Nº 12.701.964.-

ARTICULO 2º- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble - a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2176 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº R-0404/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ROSALES, Hugo - Mario", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Mayo de 1985, mediante Decreto nº 1827, se adjudicó en venta al señor Hugo Mario ROSALES, D.N.I. Nº 14.653.146, la parcela 13, Macizo 41, Dección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2);

Que posteriormente el señor Hugo Mario - ROSALES, D.N.I. Nº 14.653.146, presenta un perfil del lote a efectos de que se reconsidere - el valor del mismo, debido a desniveles existentes;

Que por tal motivo la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el artículo 2º del - Decreto nº 1827 de fecha 29 de Mayo de 1985, - el cual quedara redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Hugo Mario - ROSALES, D.N.I. Nº 14.653.146, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 13, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio - de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS AUSTRALES CON - CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (A 256,45) más el - porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2177 USHUAIA, 24-06-85

VISTO que la Secretaría de Educación y Cultura tramita la contratación de la señora Ana María GRAUPERA de VIGNA para elaborar y coordinar la campaña territorial "Estímulo de la Lectura"; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 2191/57 - Artículo 20° - Inciso 12).-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y la señora Ana María GRAUPERA de VIGNA D.N.I. N° 11.816.113, quien elaborará y coordinará la campaña territorial - "Estimulo de la Lectura", por el lapso comprendido entre el 1° de abril de 1985 y 30 de noviembre de 1985 con una retribución mensual - equivalente a una Categoría 10, suma que resultará de la conversión de Pesos Argentinos - CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($a 180.985,-) a Australes conforme al Decreto N° 1096/85, la que será reajustada de acuerdo al porcentaje de aumento de las remuneraciones del personal de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 2°- El gasto que demade le cumplimiento del presente deberá imputarse e la partida Honorarios y Retribuciones a terceros de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2178 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo n° H-0743/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "HERRERA, Carlos Alberto", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor Carlos Alberto HERRERA, D.N.I. N° 13.013.148, ha cumplido con todo los requisitos exigidos por el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podra acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n°1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Carlos Alberto HERRERA, D.N.I. N° 13.013.148, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 - y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial n° 3.262/84, la Parcela 13, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (472,50 m2), al precio de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS AUSTRALES CON OCHO CENTAVOS (A 1.146,08), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe - que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, - las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajuste salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del - mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propie-

dad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2179 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº G-1007/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "GONZALEZ, Luis Ramón Amado, S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Luis Ramón Amado GONZALEZ, D.N.I. Nº 13.342.789, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Luis Ramón Amado GONZALEZ, D.N.I. Nº 13.342.789, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predio Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (465,89 m2), al precio de MIL SESENTA Y DOS AUSTRALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 1.062,84)más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TRENTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2180 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº B-869/U/1984, del registro de esta Gobernación, caratulado "BLANCO, Mario Daniel", Solicita Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Mario Daniel BLANCO, D.N.I. Nº 14.036.522, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16,17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Mario Daniel BLANCO, D.N.I. Nº 14.036.522, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 1, Manzana 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (544,15 m2), al precio de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (A 784,32), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa-habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2181 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº I-1138/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LAURET de VYKUS, Cristina del Valle S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Cristina del Valle LAURET de VYKUS, D.N.I. Nº 14.046.315, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84.-

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Cristina del Valle LAURET de VYKUS, D.N.I. Nº 14.046.315, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado

por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 17, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEISCIENTOS - DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE - DECIMETROS CUADRADOS (619,19 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN AUSTRALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 1.291,74), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con - los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse - efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2182 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº C-3903/1985, del registro de esta Gobernación, - caratulado "CANZIANI, Rúbens Nestor", S/lote - fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor Rúbens Nestor CANZIANI, L.E. Nº 4.728.532, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Artículo 2º, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la - Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Rubens Nestor CANZIANI, L.E. Nº 4.728.532, ajustado - a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS - CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (636,62 m2), al precio de MIL TRESCIENTOS SESENTA AUSTRALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (A 1.360,56), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las - que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del - mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún dere-

cho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2183 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo Nº A-2201/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "AIMAZAN, Mario", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiendose impugnación de ningún tipo;

Que el señor Mario AIMAZAN, D.N.I. Nº 14.865.511, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 2º, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ATICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Mario AIMAZAN, D.N.I. Nº 14.865.511, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (525,70 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA AUSTRALES CON DOCE CENTAVOS (A 1.250,12), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIETTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier tramsferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2184 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº G-1049/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "GUTIERREZ Ezequiel Alberto", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el Trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Ezequiel Alberto GUTIERREZ, D.N.I. Nº 12.622.611, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Ezequiel Alberto GUTIERREZ, D.N.I. Nº 12.622.611, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 57, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (421,21 m2), al precio de MIL QUINIENTOS TRES AUSTRALES CON TRES CENTAVOS (A 1.503,03), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2185 USHUAIA, 24-06-85

VISTO el expediente administrativo nº D-1281/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "DAVILA, Oscar Edgardo", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Oscar Edgardo DAVILA, D.N.I Nº 13.682.658, ha cumplido con todo los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Oscar Edgardo DAVILA, D.N.I. Nº 13.682.658, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 21, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437,25 m2), al precio de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS AUSTRALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A 1.632,68), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualiza-

das trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establezcan para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del precente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la Ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. M.E. y H. Nº 401 USHUAIA, 19-06-85

VISTO: el Expte. B-4501/85 del registro - de esta Gobernación,y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y H. Nº 7/85 se - adjudico precariamente a la señora LILIANA - JUANA SALAZAR la Parcela 14 del Macizo 5 de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad - de Ushuaia.

Que la adjudicataria remitió nota informando no poder cumplir con el Proyecto presentado y solicita en la misma autorización para transferir el predio a la firma BENCER S.A.-

Que dicha autorización de transferencia - fue autorizada mediante Resolución M.E. y H. Nº 298/85.-

Que la firma BENCER S.A. continuará con - el plan de pago estipulado en la Resolución M. E. y H. Nº 7/85.-

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Adjudícase precariamente a la firma BENCER S.A. con domicilio en Ruta 3 Km 2,5 de la ciudad de Ushuaia, la Parcela 14 del Macizo 5 de la Sección F del Parque Industrial - de la ciudad de Ushuaia, con una superficie - de 1.213,81 m2 según Plano de Mensura T.F. 1-52-84, destinándose el mismo a depósito.-

ARTICULO 2º- El adjudicatario deberá en el término de los plazos que a continuación de indican y a contar de la fecha de la presente Resolución proceder a:

a) en el término de 90 días corridos deberá implantar un cartel identificatorio.
b) en el mismo término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo, el cronograma de las obras civiles y la fecha probable de iniciación de las actividades o de los servicios que se prestarán.
c) en igual término deberá obtenerse y presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y - COMERCIO planos de obra aprobados (o - conforme a obra) para la Municipalidad respectiva.
d) en el término de 180 días corridos deberá tener cercado el perímetro del predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de durabilidad.
e) las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como maximo, a los 6 meses de preadjudicado el predio y terminarse en los 2 años subsiguientes.

ARTICULO 3º- La firma adjudicataria deberá continuar con el plan de pago autorizado en Resolución M.E. y H. Nº 7/85.

ARTICULO 4º- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto Territorial Nº 144/85. Resoluciones complementaris y concurrentes, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que resulten de aplicación, incluído el cumplimiento - de lo dispuesto por Decreto Territorial Nº - 1329/85 sobre efluentes sólidos, líquidos y - gaseosos.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al interesado. a la - DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO y DIRECCION GENERAL DE - RENTAS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO y cumplido ARCHIVESE.-

IRIBARNE

RESOL. M.O.S.P. V. Nº 269 USHUAIA, 12-06-85

VISTO, el Expte. C-5510/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 9, correspondiente a la obra "RELLENO Y COMPACTACION DE LA ZONA LAVEGA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa - "CANGA LISARDO V."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE - ($a 9.256.197);

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Obras varias de Infraestructura Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin;

Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 9, por la suma de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ($a 9.256.197.-), para la Obra: "RELLENO Y COMPACTACION DE LA ZONA LA VEGA RIO GRANDE", que - ejecuta la Empresa "CANGA LISARDO V.".
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el expediente C-5510/85.

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.yV. Nº 279 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Expte, P-5956/85, mediante el - cual se tramita la Aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 8, correspondiente a la Obra "AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE SECTORES A y B"; que ejecuta la Empresa "CONSUR SA PROMACO SA", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de Australes a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE($a 9.347.914), según tabla de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85;

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Ampliación Hospital Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe y - caracteristicas se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 8, por la suma de australes a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE ($a 9.347.914), según table de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85, para la obra "AMPLIACION HOSPITAL - RIO GRANDE SECTORES A Y B", que ejecuta la - empresa "CONSUR S.A. - PROMACO S.A.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Contaduria General "Ampliación Hospital Río Grande", en el Expte. P-5956/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. S.O.S.P. Nº 500 USHUAIA, 11-06-85

VISTO, el Expte. T-2775/83 del registro - de esta Gobernación, que trata de la obra - "MONTAJE GRUPO GENERADOR MAN TENAS 1000 KW" - que la fuera adjudicada a la firma "TECSA S. A.", mediante Decreto Nº 741/83 del 2/05/85 - por un monto de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a 636.449.-); y

CONSIDERANDO:

Que se firmó el Contrato de obra correspondiente el 17/05/83 y se aprobó por Decreto Nº 918/83 de fecha 07/06/83;

Que mediante Resolución Nº 895/83 de fecha 30/08/83 se aprobó el pago de intereses por -

mora de PESOS ARGENTINOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($a 20.755.-);

Que por Decreto Nº 1793/83 de fecha 26/09/83, se aprobó un adicional de PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y DOS ($a 160.132.-);

Que habiendo transcurrido el plazo de ejecución se labró el Acta de Recepción Provicional con fecha 30/06/83;

Que cumplido el plazo de Garantía se labró el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30/08/84;

Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA ($a 1.121.050);

Que nada impide prestar conformidad a dicha Liquidación Final y autorizar la devolución a la mencionada empresa de los fondos de Reparo de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE ($a 55.015) y los Fondos de Garantía de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE ($a 39.829.-);

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de la obra "MONTAJE GRUPO GENERADOR MAN TENAS 1000 KW" que ejecuta la empresa "TECSA S.A.".-
ARTICULO 2º- APROBAR el certificado de Liquidación Final por un monto de PESOS ARGENTINOS UN MILION CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA ($a 1.121.050).-
ARTICULO 3º- AUTORIZAR la devolución a la mencionada empresa de los Fondos de Reparo y Garantía de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($a 55.015.-) y PESOS ARGENTINOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE ($a 39.829.-).-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 501 USHUAIA, 11-06-85

VISTO el Expte. O-8475/82 del Registro de esta Gobernación que trata de la obra "PROVISION Y MONTAJE EQUIPO MECANICO Y ELECTRICOS P/ HOSTERIAS YEHUIN Y SAN PABLO" que le fuera adjudicada a la empresa "MELLA EDELIO OSVALDO", mediante Decreto Nº 1538/82 del 21-12-82, por un monto de PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA ($a 165.930.-), por el Sistema de Ajuste Alzado; y

CONSIDERANDO:

Que el informe anexo producido por el Departamento de Variaciones de Costos, sintetiza todo el mivimiento de la Obra;

Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CETENTA Y OCHO ($a 251.778.-);

Que nada impide prestar conformidad a dicha Liquidación Final y autorizar la devolución a la empresa mencionada de los Fondos de Reparo y Garantía de PEOS ARGENTINOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 12.589.-) y de PESOS ARGENTINOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($a 8.300), respectivamente el último en un pagaré sin protesto;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de la obra "PROVISION Y MONTAJE DE EQUIPO MECANICO Y ELECTRONICOS P/HOSTERIAS - YEHUIN Y SAN PABLO", ejecutada por la empresa "MELLA EDELIO OSVALDO".-
ARTICULO 2º- APROBAR el certificado de Liquidación Final por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($a 251.778.-).-
ARTICULO 3º- AUTORIZAR la devolución a la mencionada empresa de los Fondos de Reparo y Garantia por PESOS ARGENTINOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 12.589.-) y PESOS ARGENTINOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($a 8.300.-) - este último en un pagaré sin protesto, respectivamente.-

CANGA

RESOL. D.G.R. Nº 35 USHUAIA, 19-04-85

VISTO que el día 21 del corriente mes - opera el vencimiento para el pago del 5º anticipo año 1985 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar al contribuyente su presentación para el pago de sus o-

bligaciones impositivas;

Que es necesario fijar un plazo lo suficientemente ampliopara la presentación de las declaraciones juradas atento las reformas introducidas por el Decreto nº 1096/85.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Amplíase hasta el día 28 de junio de 1985 el plazo para la presente presentación y pago del 5º anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

HAMELAU

RESOL. D.G.R. Nº 36 USHUAIA, 19-06-85

VISTO lo dispuesto por el Decreto Territorial nº 588/85 y el Decreto Nacional nº - - 1096/85; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco del Territorio Nacional del la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del - Atlántico Sur ha informado que la tasa establecida por el citado Decreto asciende al SEIS POR CIENTO (6%) mensual;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Establécese en el SEIS POR CIENTO (6%) mensual la tasa a aplicar en los supuestos establecidos en el artículo 30 inciso f) del Código Fiscal - Ley 11 y sus modificaciones.
ARTICULO 2º- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 15 de junio del corriente año.
ARTICULO 3º- Derógase la Resolución D.G.R. Nº 29/85 a partir del día 15 de junio de 1985.

HAMELAU

RESOL. D.G.R. Nº 37 USHUAIA, 19-06-85

VISTO lo dispuesto en el Banco del Territorio nº 3454/84 y el Decreto Nacional nº 1096/85, y;

CONSIDERANDO:

Que la tasa de interés debe adecuarse al las nuevas normas establecidas por el Gobierno Nacional.

Que es acoansejable que el mismo sea fijado mediante una Resolución, por razones de uniformidad en su aplicación.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Aplíquese una tasa de SEIS POR CIENTO (6%) mesnual sobre saldo, en concepto de interés en los casos de pedidos de facilidades que efectuén los contribuyentes o responsables, para el pago de impuestos, tasas o contribuciones cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas, a partir del día 15 de junio del corriente año.
ARTICULO 2º- Derógase la Resolución D.G.R. Nº 30/85 a partir del día 15 de junio de 1985.

HAMELAU

RESOL. D.G.R. Nº 40 USHUAIA, 03-07-85

VISTO lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley nº 131, así como la información suministrada por la Dirección General Impositiva y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer mensualmente la escala de índices a aplicar para la actualización de deudas emergentes de impuestos, - tasas, contribuciones, anticipos, pagos a - - cuenta y/o multas a favor de la Dirección General de Rentas del Territorio.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley nº 131, son aplicables a los pagos de la Dirección General de Rentas que se realicen durante el mes de JULIO de 1985 y hasta tanto se establezca el - nuevo índice para el siguiente período mensual, los siguientes coeficientes de actualización:

MES DE VTO.P/PAGO	INDICE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores	47.389,6607
197	
May	45.239,2453
Ju	43.205,6340
Julio	40.721,5387
Agosto	37.689,7610
Setiembre	34.631,7354
Octubre	33.162,0740
Noviembre	31.036,6119
Diciembre	29.149,2272
1977	
Enero	25.616,1256
Febrero	23.937,8811
Marzo	23.036,9701
Abril	21.785,4331
Mayo	20.493,0675
Junio	19.217,7018
Julio	18.180,7344
Agosto	16.149,9671
Setiembre	15.053,7379
Octubre	13.259,6004
Noviembre	12.288,3310
Diciembre	11.794,2847
1978	
Enero	10.698,4997
Febrero	10.161,5334
Marzo	9.316,5698
Abril	8.541,3289
Mayo	7.837,3068
Junio	7.478,8685
Julio	7.128,5090
Agosto	6.561,7023
Setiembre	6.151,1279
Octubre	5.595,3061
Noviembre	5.156,2683
Diciembre	4.847,5702

1979	
Enero	4.405,4362
Febrero	4.080,6789
Marzo	3.776,3475
Abril	3.547,4577
Mayo	3.254,1311
Junio	2.945,3481
Julio	2.739,3721
Agosto	2.389,2288
Setiembre	2.270,0056
Octubre	2.246,3082
Noviembre	2.171,5517
Diciembre	2.118,1607
1980	
Enero	2.031,3405
Febrero	1.950,4349
Marzo	1.877,9731
Abril	1.808,2172
Mayo	1.716,1154
Junio	1.598,8007
Julio	1.553,2230
Agosto	1.509,2588
Setiembre	1.466,9454
Octubre	1.391,6002
Noviembre	1.355,8417
Diciembre	1.345,1962
1981	
Enero	1.312,9100
Febrero	1.248,4711
Marzo	1.191,0460
Abril	1.060,0038
Mayo	981,4039
Junio	826,8442
Julio	732,8632
Agosto	670,3583
Setiembre	625,7599
Octubre	589,5811
Noviembre	531,1625

Diciembre	480,0897
1982	
Enero	420,9921
Febrero	398,8259
Marzo	381,4218
Abril	359,6491
Mayo	329,1533
Junio	285,2031
Julio	223,0674
Agosto	192,0457
Setiembre	161,1393
Octubre	146,5376
Noviembre	128,5944
Diciembre	116,7237
1983	
Enero	101,8019
Febrero	89,9191
Marzo	81,1689
Abril	75,9494
Mayo	68,9028
Junio	60,1839
1983	
Julio	53,9768
Agosto	45,7655
Setiembre	36,7812
Octubre	31,4588
Noviembre	27,0902
Diciembre	22,8305
1984	
Enero	20,4862
Febrero	17,6753
Marzo	14,9340
Abril	12,4784
Mayo	10,5036
Junio	9,0070
Julio	7,7962
Agosto	6,3953
Setiembre	5,1270
Octubre	4,4443
Noviembre	3,8755
Diciembre	3,1450
1985	
Enero	2,5965
Febrero	2,2035
Marzo	1,7255
Abril	1,3121

HAMELAU

C O M U N I C A D O S

* * * *LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 12 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TECNICO - PARA DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.* SON REQUISITOS INDISPENSABLES, SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER CONOCIMIENTOS GENERALES DE DACTILOGRAFIA Y REDACCION PROPIA.* LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DE RENTAS, OFICINA Nº 004 - SUBSUELO - DE ESTA GOBERNACION Y EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE, EN EL HORARIO DE 13,00 a 20,00 HORAS. HASTA EL DIA DIEZ (10) DE JULIO DE 1985.* *

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 27/85, REFERENTE A LA OBRA JARDIN DE INFANTES Nº 2 NUCLEADO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, HASTA EL DIA 12 DE JULIO DE 1985, A LAS 18,00 HORAS.

L I C I T A C I O N E S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 31/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESTINADOS A LA JEFATURA DE POLICIA.

FECHA DE APERTURA: 24 DE JULIO DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 CASA DE GOBIERNO USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 1er PISO BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA ROSALES 787 PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PLIEGOS: SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 32/58, REFERENTE A LA LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION.

FECHA DE APERTURA: 25 DE JULIO DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA - 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA - TIERRA DEL FUEGO,- ESMERALDA 351 1er PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: A 5.=

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

E D I C T O S

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo del Doctor Santiago B. KIERNAN, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término - de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE PEPO.- - - - - - - - - - - - - - - - -
SECRETARIA, hoy 12 de junio de 1985.- - - - -
PUBLIQUESE POR TRES DIAS.- - - - - - - - - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO B. KIERNAN, Secretaría Actuaria a cargo del infrascripto, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y - acreedores de Don MANUEL PEREZ SUAREZ. Publíquese por tres días.- - - - - - - - - - - - - - -
SECRETARIA, 7 de Junio de 1985.- - - - - - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - -

El Juez Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por 5 días la - apertura del Concurso Preventivo de Textil - Transpatagónica S.A.C.I. (Expte. Nº 11236/85) con domicilio legal Maipú 737 de Ushuaia. Intímase a los acreedores a formular su pedido de verificación ante el Síndico designado Contador Jorge Alberto Hamelau, con domicilio en - Barrio Güemes Monoblock B Dto. 22 Ushuaia. La reunión de la junta de acreedores se realizará en el Salón del Hoetl Canal Beagle, sito en Maipú y 25 de Mayo Ushuaia el día 16 de diciembre de 1985 a las 10 horas, en la prevención de realizarse con los acreedores que concurran El síndico aceptará los pedidos de verificación hasta el 11 de octubre de 1985. Ushuaia 25 de junio de 1985. - Dr. Carlos Sánchez Galarce - Secretario.

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. OSVALDO A. WITTHAUS, Juez Federal Subrogante, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días al ciu-

dadano JOSE SINECIO CANDIA, a efectos de que comparezca ante el Tribunal a PRIMERA AUDIENCIA en la causa que se le sigue por Presunta Defraudación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Fdo., Juan A. VILGRE LA MADRID - Secretario.- - - -

2175	MODIFICA en Decreto nº 2065 nombre correcto de adjudicataria de un Lote Fiscal.	14
2176	MODIFICA el artículo 2º del Decreto nº 1827/85.	14
2177	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios.	14/15
2178	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	15/16
2179	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	16
2180	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	16/17
2181	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	17/18
2182	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	18/19
2183	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	19
2184	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	19/20
2185	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	20/21

RESOLUCION M.E.yH.

401	ADJUDICA precariamente predio a la firma BENCER S.A.	21/22

RESOLUCIONES M.O.S.P.yV.

269	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9.	22
279	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 8.	22
500	APRUEBA Acta de Recepción Definitiva de Obra.	22/23
503	APRUEBA Acta de Recepción Definitiva de Obra.	23

RESOLUCIONES D.G.R.

35	AMPLIA plazo de pago para el 5º anticipo del Impuesto sobre los ingresos Brutos.	23/24
36	ESTABLECE en un 6% la tasa mensual.	24
37	APLICAR un tasa del 6% mensual sobre saldo.	24
40	ESTABLECE nueva escala de índices de actualización.	24/26

COMUNICADOS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO PARA UNA CATEGORIA 12.	26
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA PRORROGA DE LICITACION PUB. Nº 27/85.	26

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUB. Nº 31/85.	27
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUB. Nº 32/85.	27

EDICTOS

El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO JORGE PEPO.	27
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ SUAREZ.	27
El Juez Federal hace saber la apertura del Concurso preventivo de Textil Transpatagónica S.A.C.I.	27
El Juzgado Federal cita y emplaza al ciudadano JOSE SINECIO CANDIA.	27/28
El Juzgado Federal cita y emplaza al ciudadano EDUARDO FABIAN COLI.	28

SUMARIO 28/29

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL